

Huichapan, Hidalgo, a 25 de mayo de 2023.

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
**MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO**  
**TELÉFONO [REDACTED]**  
**PRESENTE.**

Vista la solicitud presentada para la autorización de **Colocación de Anuncios Denotativo**, de fecha 12 de mayo 2023; esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan, Hidalgo, en el ejercicio de sus atribuciones, determina **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** la colocación de un anuncio denotativo que identifique su comercio denominado [REDACTED]

**CONSIDERANDO**

Que, a través de la Unidad de Correspondencia del Palacio Municipal de Huichapan, se recibió el siguiente escrito con fecha 12 de mayo del 2023, el escrito sin número de oficio registrado con el folio 7373, suscrito por la [REDACTED] informando el cambio de anuncio de dicho establecimiento solicitando la autorización de **Colocación de anuncios denotativos adosados en fachada de su negocio denominado [REDACTED]**

Que el procedimiento en materia de imagen urbana es el mecanismo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 fracción IV, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo publicado en el Periódico Oficial el 5 de septiembre de 2005, establece las obligaciones del ciudadano y establece la facultad a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de regular la imagen urbana.

I. Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Huichapan, deberá analizar, evaluar y resolver la validación de colocación de un anuncio denotativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Protección y Conservación Arquitectónica de la Zona de Huichapan; así como de los Lineamientos mínimos a ser considerados en colocación de anuncios por el INAH y el Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Huichapan.

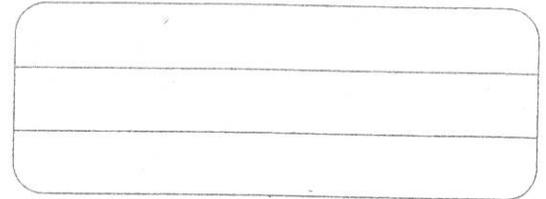
II. El Municipio de Huichapan esta decretado como zona de monumentos históricos y también el título de Pueblo Mágico con fecha del 16 de octubre del 2012.

III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dio inicio al procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a lo solicitado.

Autorización: DUyOT/IU-AAP-008/2023  
Autorización de colocación de anuncios denotativos  
[REDACTED]

25/may/2023  
[REDACTED]





## TÉRMINOS

**Primero:** La presente autorización de **Colocación de un anuncios denotativos adosados en fachada de su negocio**, se emite en referencia con el fin de mejorar y homogenizar la imagen urbana derivado de las actividades comerciales del negocio.

**Segundo:** La presente autorización, tendrá una **vigencia de un año**, dicho plazo iniciará al día siguiente de la fecha de recepción de la presente resolución, debiendo revalidar la licencia en el término señalado. Para lo anterior deberá solicitar por escrito, con una anticipación de 20 veinte días naturales previo a la fecha de su vencimiento.

**Tercero:** De conformidad lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo, establece que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, bajo sus respectivas competencias puede aplicar el presente ordenamiento, conforme a las siguientes:

## CONDICIONANTES

Quedará sin efecto la presente autorización y causará la **REVOCACIÓN INMEDIATA** de la misma, cuando exista incumplimiento de cualquiera de las condicionantes contenidas en la presente autorización.

I. De observancia inmediata previo a la entrega de la presente Resolución deberá realizar el siguiente pago.

En relación para el derecho por expedición anual de permiso para la colocación de anuncio denotativo (publicidad en latón), deberá cubrir el pago con recibo oficial No. 3759470 correspondiente a **\$ 354.43 (treientos cincuenta y cuatro 43/100 MXN)** por el anuncio autorizado, con fundamento al artículo 21 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huichapan, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2023 a los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios.

II.- A efecto de conservar la imagen urbana de la cabecera municipal de Huichapan y cercanías, queda estrictamente prohibido la fijación e instalación de lonas de grandes dimensiones, anuncios luminosos y sonoros, autosoportados, rotulaciones, mantas o cartulinas con colores brillantes o fosforescentes, anuncios tipo bandera, caballetes o portátiles, colocación de objetos que promocionen la venta de productos en la vía pública, así como mantas o cualquier otro material que estén atravesando calles o banquetas, o que sean asegurados en fachadas, en árboles o postes;

III.- Queda prohibido fijar e instalar avisos, anuncios, o cualquier clase de propaganda o publicidad en Edificios Públicos, bienes del Patrimonio Federal, Estatal y Municipal, monumentos históricos, artísticos, templos estatuas, kioscos, portales, postes, casetas, parques, o que obstruyan de algún modo el tránsito peatonal, vehicular y en general, en los lugares considerados de uso público o destinados a un servicio público; así como corredores urbanos que rematen visualmente;

IV. Únicamente se autoriza colocar un tipo de anuncio por comercio, cuando un comercio o razón social se anuncie en varios vanos de un mismo inmueble, todos los anuncios deberán ser uniformes en material, color y forma;

V. En el anuncio, se prohíbe utilizar palabras, frases, objetos, graficas o dibujos que atenten contra la moral, la decencia, el honor y las buenas costumbres o contra las Autoridades Oficiales, y deberá de utilizar correctamente el idioma español con sujeción a las reglas de la gramática y ortográfica.

VI. Los anuncios se autorizan con una dimensión de 2.10 metros de largo, por 0.40 metros de ancho como máximo, siendo ubicados en las fachadas correspondientes al inmueble, en ningún caso el anuncio deberá rebasar el lineamiento de los elementos arquitectónicos.


VII. El material autorizado debe ser rígido (metal de latón) que sea incombustibles o tratados para evitar que produzcan flamas, anticorrosivo y antirreflejantes.

VIII.- El anuncio deberá de contener las letras con el nombre de la razón social del establecimiento. No se deberá de colocar más texto del descrito anteriormente, ni tampoco logotipos.

IX.- El anuncio se colocará al exterior en la parte superior del vano de la puerta mediante un diseño con caracteres aislados, alineándolo al mismo largo que este con una separación del marco de cantera con las letras de 0.40 metros de altura. No debe de cubrir placas de nomenclaturas o número oficial.

X.- Queda estrictamente prohibido colocar iluminación para el anuncio denotativo, reflectores, tubos de neón de cualquier forma o diseño;

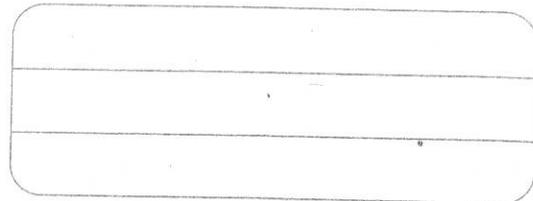
XI. A fin de prevenir cualquier incidente que se pudiera presentar, el propietario se ve obligado a revisar periódicamente el anuncio, en sus elementos de sustentación, fijación o sujeción y de la estructura soporte, cambiar los elementos que se hayan deteriorado o, simplemente, para limpiarlo (presentar para su revalidación un informe con fotografías de las acciones realizadas)

XII. De conformidad con el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan, cada propietario o poseedor de edificaciones, así como comerciantes prestadores de servicios o empresarios deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- Conservar en buen estado las fachadas de sus inmuebles y **pintarlas cuando menos una vez cada dos años**;
- Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los transeúntes, con motivo de la realización de obras de remodelación o pintura en las fachadas de sus inmuebles;
- Proporcionar el mantenimiento necesario para conservar en buen estado los anuncios de sus establecimientos.
- Garantizar la seguridad de los transeúntes con motivo de la colocación, uso o retiro del anuncio;
- Retirar el anuncio al término de la vigencia de su autorización (en caso de no revalidar);
- Barrer o limpiar el pasillo o andador correspondiente a su área diariamente; y
- Ejecutar las labores propias de sus negocios, únicamente en el interior de sus establecimientos.

XIII. Vigilar que las siguientes actividades sean evitadas:

- Pintar las fachadas de los establecimientos con los colores de las marcas o productos anunciantes o patrocinadores.
- Anunciar en cortinas, paredes y fachadas si existe otro anuncio, no se permiten grafismos, logotipos o pintura excesiva en los mismos.
- Fijar propagandas con productos adhesivos que dificulten su retiro y que dañen las carteleras;
- Borrar, cambiar de sitio, estropear o alterar los nombres, letras y números de las calles, plazas, jardines, paseos y demás lugares públicos;
- Arrojar basura o conectar desagüe de aguas negras a los sistemas de drenaje pluvial.



XIV. Se anulará y será revocada la autorización, en los siguientes casos:

- a) Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;
- b) Cuando habiéndose autorizado al titular de la licencia, autorización o permiso para efectuar los trabajos de conservación y mantenimiento de la colocación de anuncio, propaganda o toldo, no realice los mismos dentro del término de lo establecido conforme al artículo 40 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan;
- c) En caso de que después de concedida la licencia, autorización o permiso sobre un proyecto, anuncio o toldo determinado, estos sean diferentes, modificados o no cumpla con las características aprobadas; y
- d) Cuando no este colocado en el lugar especificado de la autorización.
- e) Cuando la Delegación del INAH y esta Dirección, o cualquier otra institución gubernamental que incida en la materia consideren que no se ha cumplido con las características y especificaciones descritas o en su caso pueda ser susceptible de cambio por actualización normativa y administrativa de la imagen urbana.

XV. En caso de retirar la colocación del anuncio, deberá notificarlo de forma escrita a esta Dirección dentro de los 20 días anteriores a la expiración de la vigencia del presente documento, lo anterior a fin de no hacerse acreedor de la revocación de la autorización.

XVI. Se le hace saber que la presente autorización no excluye la posibilidad de que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, le requiera la realización de medidas adicionales tendientes a mejorar las actividades de imagen y desarrollo urbanos, a petición de cualquier autoridad según corresponda.

Así lo firmo la Arq. Jaqueline Mejía Mejía, directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan Hidalgo, con quien procede.



C.C.P. Expediente.  
A MTCA

Autorización: DLyOT/OU-AAP-008/2023  
[Redacted] as Senoativas

[Redacted]

